

Bogotá D.C, 10 de enero de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9340 AUTO No. 1900-18

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A
NIT. 8600559421
CALLE 23 SUR No. 9A 15
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	1900-18
EXPEDIENTE:	194-16
FECHA DE EXPEDICIÓN:	11/28/2018

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 1900-18 DE 11/28/2018** del expediente **No. 194-16** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **10 de enero de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1º., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **AUTO N° 1900-18 DE 11/28/2018** del expediente **No. 194-16**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en dos (2) folios copia íntegra la AUTO N° 1900-18 DE 11/28/2018 del expediente No. 194-16

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **10 DE ENERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:


INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **16 DE ENERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Expediente No. 194-16
AUTO No. 1900-18

POR EL CUAL SE DECRETA E INCORPORA UNA PRUEBA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en uso de las facultades conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1437 de 2011, los Decretos 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 567 de 2006, entre otras, profiere el presente acto de conformidad con los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 319-16 del 29 de abril de 2016, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, ordenó la apertura de investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A., identificada con NIT 860.055.942-1, por incurrir presuntamente en la prestación del servicio no autorizado, conducta descrita el artículo 2.2.1.8.3.2 de Decreto 1079 de 2015 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 1 de la Resolución 10800 de 2033 con ocasión del Informe de Infracción No. 15326706 del 18 de febrero de 2016. (Folios 8 y 9).

Acto administrativo notificado el 03 de junio de 2016 mediante aviso No. 49555 calendado el 01 de junio de la misma anualidad. (Folio 13).

La empresa investigada a través de su Representante Legal, presentó en el término legal descargos y solicitud probatoria mediante escrito con radicado SDM: 72326 del 14 de junio de 2016. (Folios 14 a 19).

Mediante Auto No. 566-17 del 31 de enero de 2017, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público se pronunció respecto de pruebas y corrió traslado a la empresa investigada para que presentara alegatos de conclusión (Folios 23 y 24). Acto administrativo comunicado el 06 de febrero de 2017 con oficio SDM: SITP-16729 calendado el 03 de febrero de la misma anualidad. (Folio 26).

La empresa investigada estando dentro del término legal presentó alegatos de conclusión con radicado SDM: 23443 del 16 de febrero de 2017. (Folios 27 a 29)

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizadas las actuaciones administrativas obrantes en el expediente y los documentos aportados por la empresa investigada se hace necesario decretar pruebas de oficio con el fin de determinar la última fecha en que la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con **NIT 860.055.942-1** tenía permiso para operar una ruta del esquema de transporte público colectivo –TPC, de conformidad con lo

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal o quien haga sus veces, de la empresa de transporte **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT **860.055.942-1**, en calidad de investigada, a la dirección de notificaciones judiciales que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Correr traslado a la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT **860.055.942-1**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación del presente acto administrativo, para que presente los alegatos que considere de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR del expediente 608-16 copia del oficio SDM-DTI-137530-2015 de fecha 19 de octubre de 2015 e incorporarla como prueba en el expediente 194-16, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESUELVE:

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del código general del proceso y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), este Despacho, dispone correr traslado a la empresa investigada por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos.

Así, revisada la base de datos de la SITP se encuentra que en el expediente 608-16 adelantado contra la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.** obra como prueba el oficio SDM-DTI-137530-2015 de fecha 19 de octubre de 2015, mediante el cual la Dirección de Transporte e Infraestructura informa a la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público la última fecha en la que la empresa tenía permiso para operar la ruta 743 del esquema de Transporte Público Colectivo – TPC, por lo tanto se hace necesario trasladar copia del oficio del expediente 608-16 al expediente 194-16, para que obre como prueba.

En la casilla de observaciones del Informe de Infracción No. 15326706 del 18 de febrero de 2016 el agente de tránsito relacionó el oficio SDM-DTI-4183-2016, el cual fue decretado e incorporado como prueba de oficio a través de la mediante el auto No. 566-17 del 31 de enero de 2017. Sin embargo, el oficio está dirigido a la empresa NUEVA TRANSPORTADORA BOGOTÁ S.A., a quien le informan el retiro de la ruta 743 a partir del 1 de febrero de 2016, así como el alcance que se dio a través del oficio SDM-DTI-21242-2016, por lo tanto, este Despacho considera necesario conocer si dicha ruta estaba autorizada o no para la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**

consideración a:

dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 y artículos 169 y 170 de la Ley 1564 de 2012, en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1900-18.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los **28 NOV 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Dariela Trujillo D.
Revisó: Fabio Andrés Rey.

34 450 112